



OFI20-00209970 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2020

Señora
GLADYS ACOSTA ESCORCIA
Carrera 13 No. 1E - 20 Barrio Miramar
Puerto Colombia, Atlántico
OFI20-00209970 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00151956.

Respetada señora Acosta:

Con atento y caluroso saludo, recibimos su comunicación en la que solicita intervención o guía en proceso de arrendamiento y solicita beneficios de los programas sociales del Gobierno Nacional.

Sobre el particular, y buscando que sus requerimientos sean debidamente atendidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos indicarle para qué entidad fue remitida teniendo en cuenta el objeto de la solicitud a trasladar:

SOLICITUD No. 1: “Solicitud de intervención o guía con proceso de arrendamiento”

RESPUESTA: Sobre el particular, es importante aclarar que no es posible intervenir en asuntos como el planteado en su escrito, por cuanto la Presidencia de la República hace parte de la Rama Administrativa y el objeto de su escrito con referente a esta solicitud está relacionado con diferencias, controversias o conflictos legales que surgen entre particulares, órbita de la jurisdicción civil, los cuales, al tenor del artículo 116 de la Constitución Política, deben ser resueltos por los jueces de la república, conciliadores, entre otros.

Por lo anterior, le sugerimos acudir a los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho, a un centro de conciliación, a la Defensoría del Pueblo, a la Fundación Servicio Jurídico Popular o consultar los servicios de un profesional en derecho para que adelante las acciones legales que considere pertinentes.

SOLICITUD No. 1: “Solicitud de beneficios de los programas sociales del Gobierno Nacional”

RESPUESTA: Es importante señalar nuevamente que la Presidencia de la República tiene funciones relacionadas con el apoyo administrativo y logístico del señor Presidente. Es decir, esta entidad no es ejecutora de los programas y subsidios establecidos para mitigar los efectos del COVID-19.



Las entidades que han sido encargadas de ello son:

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social: para los programas de:
Familias y jóvenes en acción
Para el ingreso solidario y la devolución del IVA
Para el programa adulto mayor.
- Unidad Nacional de Gestión del Riesgo: para la logística y entrega de ayudas alimentarias, según información suministrada por la anterior entidad.

Tenga la plena seguridad que estamos trabajando día y noche para disminuir los efectos de esta pandemia mundial. En esta medida, buscaremos ampliar la cobertura de las ayudas y subsidios para llegar al mayor número de personas.

Por lo anterior fue remitida por competencia para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

En consecuencia, será esa entidad quien resuelva las peticiones formuladas en su escrito relacionada con los programas sociales del Gobierno Nacional; respetuosamente le sugerimos estar atenta a las respuestas y en caso de presentar alguna inquietud, ingresar al siguiente link:
<http://www.dps.gov.co/Paginas/Servicio-Ciudadano.aspx?megamenu>

Entre todos vamos a atravesar esta dificultad y seremos más fuertes como Nación.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.

Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: un (1) oficio
Elaboró: M.G.C.



Clave:tUQNxU62VU